



MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá D.C.

Señor (a)

ANDRES DAVID CORTES 0000

Email: peticonessindireccion@mintrabajo.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Radicado No. 02EE2022410600000077410

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta, en respuesta a la petición del asunto, este Despacho se permite manifestar lo siguiente:

Antes de dar trámite a su solicitud, es oportuno indicar que el Ministerio del Trabajo en el marco de sus competencias tiene como misión la de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, los funcionarios de este Ministerio y en particular los adscritos a las Direcciones Territoriales, constituyen una autoridad administrativa competente para aplicar las sanciones a que haya lugar por violaciones o desconocimiento de las normas laborales contempladas en las leyes, convenciones, pactos colectivos o laudos arbitrales. Así mismo, los Inspectores de Trabajo y de Seguridad Social están investidos del poder policivo para el ejercicio de sus funciones de prevención, inspección, vigilancia y control, en caso de que se presenten violaciones a las disposiciones protectoras del trabajo, **sin embargo, no están facultados para declarar derechos, ni dirimir controversias que busquen el reconocimiento de un derecho y/o el pago de ningún valor económico por concepto de indemnización, remuneración, liquidación o cualquier otro, toda vez que, esa decisión está atribuida exclusivamente a los Jueces de la República.**

La **Ley 1610 de 2013** determina las Funciones de los Inspectores de Trabajo en los siguientes términos:

Artículo 1º: "Competencia general. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2023771100000006943
Fecha: 2023-03-13 05:18:42 am
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN
Destinatario andres david cortes 0000
Anexos: 0 Folios: 3

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO

los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público”

Ahora bien, si la empresa se encuentra en proceso de liquidación y/o reorganización, razón por la cual, es menester aclarar que es competencia de la Superintendencia de Sociedades (como juez concursal), conocer los temas referentes al proceso de insolvencia que se lleva a cabo dentro de la misma, en atención a lo determinado por el artículo 6° de la **Ley 1116 de 2006**:

*“Competencia. Conocerán del proceso de insolvencia, como **jueces del concurso**:*

La Superintendencia de Sociedades, en uso de facultades jurisdiccionales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución Política, en el caso de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y, a prevención, tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

El Juez Civil del Circuito del domicilio principal del deudor, en los demás casos, no excluidos del proceso.

(...)”

Dicho lo anterior, es menester informarle que, el Ministerio del Trabajo, no tiene la competencia para iniciar una investigación administrativa laboral contra la empresa en mención, en razón a la normatividad antes mencionada.

Con lo anterior esperamos atender su solicitud, reiterando nuestra permanente disposición de servicio, quedamos atentos ante cualquier inquietud.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: **Maria.O.**
Revisó/Aprobó: **Claudia R.**

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:**
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co